



OTROSÍ DE ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 215 DE 2019

CONTRATISTA: JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ

OBJETO: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO2)".

Entre los suscritos, **LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.245.469 de Bogotá, en calidad de Director de Infraestructura de la USPEC, nombrado mediante resolución No.000611 del 28 de agosto de 2019, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000437 del 18 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 000473 del 26 de julio de 2019, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con NIT.900.523.392-1, por una parte, y por la otra, **JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**, identificado con NIT. 79.356.655-1, representada legalmente por **JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.655, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ DE ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 215 DE 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 4 de octubre de 2019 se suscribió el contrato de obra No. 215 de 2019, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO2)".
2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No. 215 de 2019, se estableció de acuerdo al grupo contados a partir del acta de inicio junto con la interventoría previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de uno y otro contrato por cinco (5) meses.
3. Que de conformidad con la Cláusula quinta del citado contrato, el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (1.154.488.031) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tributos y los costos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.
4. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de obra No.215 de 2019, el día veinte (20) de noviembre de 2019.
5. Que mediante Memorando I-2019-047821 del 20 de diciembre de 2019, radicado en la Dirección de Gestión Contractual el 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Infraestructura en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC, solicitó la adición al contrato de obra No. 215 de 2019 así:

"SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el EPMS de Espinal, se encuentra en proceso de acreditación ante la "ACA" (Asociación Americana de Correccionales), la cual es una organización profesional sin fines de lucro cuya finalidad es mejorar el sistema de justicia de los Estados Unidos; proceso que está adelantando en conjunto con la Agencia INL de la Embajada de Estados Unidos, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC y la USPEC, donde se propone atender de acuerdo con las especificaciones y estándares de la acreditación las obras que a

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



**La justicia
es de todos**

Minjusticia



continuación se indican, y que han sido objeto de verificación en las visitas realizadas al Penal en los meses de noviembre y diciembre de 2019, durante el proceso de acreditación, así:

- Calibración y mantenimiento de la red contraincendios.
- Mantenimiento locativo del área de sanidad.
- Mantenimiento de los aires acondicionados.
- Mejoramiento de la iluminación.
- Mantenimiento del sistema de video- vigilancia.
- Mantenimiento y limpieza de cubiertas verdes.
- Mejoramiento de baterías sanitarias en celdas.
- Instalación de malla en patios para evitar el ingreso de estupefacientes al Establecimiento Penitenciario.

Es pues que, con la ejecución de las obras de mantenimiento antes señaladas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, propone apoyar el proceso de integración, mantenimiento y acreditación de la infraestructura del Establecimiento de Espinal, atendiendo a las normas vigentes de construcción y facilitando la operación del Penal, por lo tanto, el hecho de obtener la acreditación permitirá los siguientes beneficios:

- **Mejoramiento del sistema de justicia y profesionalización del Sistema Penitenciario.**
- **Consolidación de ambientes humanos y seguros para los PPL y Funcionarios**
- Estandarización de políticas, normas y procedimientos operativos (Investigación, Desarrollo , Aplicación Ejemplar y Mejores Prácticas)
- Mayor Defensa jurídica Institucional.
- Optimizar las condiciones de gobernabilidad y control al interior de los Establecimientos
- **Disminución en motines, Fugas, Riñas y Muertes de PPL**
- **Disminución en los índices de reincidencia delincuencia.**
- **Mejoramiento de la Infraestructura.**
- Aumento en procesos de formación y capacitación de los funcionarios (Profesionalismo, Ética, Moral y Cultura de calidad en la prestación de los servicios)
- Incrementar la credibilidad en el sistema (Mejoramiento de Imagen Institucional).

En ese orden de ideas, con las intervenciones que se realicen para la acreditación, redundarán en beneficio de un tratamiento mejorado, infraestructura y calidad de vida dentro del Centro Penitenciario para la PPL que allí se alberga, apoyado en unas prácticas correccionales y principios básicos aplicables de forma universal; situación que es concomitante con los fines del Estado y propiamente de la Entidad, consignadas en el Decreto 4150 de 2011.

Así las cosas, para obtener la acreditación por parte de esa organización, se requiere cumplir con unos estándares mínimos siendo algunos de protección, orden, seguridad, cuidado, programas, actividades, justicia, administración y gestión, los cuales están sumidos dentro del mejoramiento a la infraestructura que de acuerdo a la funciones de la USPEC, le corresponde en pro del sistema penitenciario y carcelario del país.

CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

Por parte de la interventoría: Mediante oficio No. USPEC _241_2019_004 de 21 de diciembre de 2019, enviado por correo electrónico el día 23 de diciembre de 2019, la firma interventora CONSORCIO ERON FY, manifestó lo siguiente: "De acuerdo al proceso de acreditación ante la "ACA" (Asociación Americana de Correccionales) en la cual se encuentra el EPMS del Espinal, ésta se está realizando en conjunto con la Agencia INL de la Embajada Americana de los estados Unidos, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la USPEC, se plantea realizar de acuerdo con las especificaciones estándares de la acreditación, las siguientes obras:





Calibración y mantenimiento de la red contraincendios

Mantenimiento locativo del área de sanidad

Mantenimiento de los aires acondicionados

Mejoramiento de la iluminación

Mantenimiento del sistema de video-vigilancia

Mantenimiento y limpieza de cubiertas verdes o Mejoramiento de baterías sanitarias en celdas.

Instalación de malla en patios para evitar el ingreso de estupefacientes al establecimiento penitenciario

Con esto la interventoría, da un concepto de favorabilidad y acompaña con este proceso para la ejecución de las obras de mantenimiento antes mencionadas, las cuales viendo a futuro los beneficios que darán y ayudarán para el buen manejo del sistema carcelario del Espinal como lo son mejoramiento del sistema de justicia y profesionalización del sistema penitenciario, consolidación de ambientes humanos y seguros para los PPL y funcionarios, optimizar las condiciones de control al interior de los establecimientos, mejoramiento de la infraestructura, entre otros beneficios los cuales darán seguridad y ante todo aumentar la credibilidad en el sistema (Mejoramiento de imagen institucional)".

Por parte de la Supervisión: Teniendo en cuenta que el interventor revisó, verificó y aprobó la solicitud de adición para obras en el EPMSC de Espinal, y dada la necesidad de obtener la acreditación ante la "ACA" (Asociación Americana de Correccionales), esta Supervisión estima pertinente dar trámite a la misma, basándose en la justificación citada en precedencia y la efectuada por parte de la interventoría.

SOLICITUD FINAL: Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión contractual, se dispone:

ADICIONAR por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$540.000.000). La presente adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 87019 de 03 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión requiere la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, y para el bienestar de la PPL**".

6. Que a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del Contrato de obra No.215 de 2019, se encuentra vigente.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ DE ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 215 DE 2019**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar el Contrato de obra No. 215 de 2019 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87019 del 3 de diciembre de 2019 expedido por la Coordinadora del Presupuesto.





CLÁUSULA TERCERA –GARANTÍAS: El contratista informará a la aseguradora de la presente adición realizada al contrato de obra No. 215 de 2019, conforme con los términos del presente documento. Igualmente se compromete con la USPEC a enviar a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otro si, las respectivas pólizas actualizadas, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de la expedición por parte de la USPEC del respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2019.

Elaboró: Nicole Parra Lopez -- Profesional Universitario – DIGECO

Aprobó: José Manuel Luque González - Director de Gestión Contractual //

Ruta: D:\Users\nicole.parra\Documents\MODIFICACIONES CONTRACTUALES\ADICIONES\CTO-215-2019\ADICION CTO_215_2019.docx

